SINDICATURA DE COMPTES

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA UNIVERSITAT JAUME I, EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES.

REUNIDOS

Por una parte, D. Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico de la Universitat Jaume I de Castelló (a partir de ahora, UJI), con nombramiento por Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Gobierno Valenciano, que interviene en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Y por otra parte, D. Rafael Vicente Queralt, síndic major, que actúa en representación de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

Que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y la Universitat Jaume I de Castelló han suscrito un convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas académicas externas que los alumnos de dicha Universidad podrán realizar en la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Que dicho convenio de carácter general debe ser completado con algunas cláusulas específicas derivadas de las particularidades propias de la Sindicatura de Comptes.

A estos efectos, ambas partes deciden suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Criterios de selección de los estudiantes en función de los trabajos a desarrollar.

De acuerdo con la legislación vigente, se priorizarán las prácticas curriculares, es decir las que forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Segunda.- Prácticas en la Sindicatura y prácticas en la sede de los organismos auditados. Aseguramiento.

Las prácticas formativas pueden comportar la realización de desplazamientos por razón de la actividad propia de la Sindicatura. Esta no adquirirá otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en el Convenio se establecen. En particular, no derivará para la Sindicatura obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa

condición la relación que se establece, ni en consecuencia de Seguridad Social. En todo caso las contingencias de esa índole se cubrirán por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

En el caso de que, con arreglo a la normativa vigente, proceda la asimilación del estudiante en prácticas a trabajadores por cuenta ajena, la Sindicatura lo dará de alta en Seguridad Social. A estos efectos, la Universidad comunicará previamente a la Sindicatura la procedencia de dicha asimilación.

Tercera.- Bolsa de estudios.

Los estudiantes que realicen prácticas curriculares –tanto de grado como de máster- no percibirán cantidad alguna en concepto de ayuda o bolsa de estudios.

Cuarta:- Número de estudiantes a recibir por universidad/año y procedimiento de adjudicación de prácticas a las diversas universidades conveniadas.

Considerando que la Sindicatura de Comptes ha conveniado con numerosas Universidades de la Comunitat Valenciana la realización de prácticas formativas, y en orden a garantizar que todas ellas dispongan de las mismas oportunidades, las plazas se ofertarán sucesivamente a las universidades, de forma que una misma Universidad no recibirá nueva oferta de plazas en tanto que todo el resto haya recibido una oferta de prácticas o bien la haya declinado por falta de estudiantes disponibles.

Cada universidad será la responsable de publicitar entre sus alumnos la existencia de prácticas. Nos remitirán las solicitudes recibidas y se realizará una selección por parte de auditor que vaya a ejercer como tutor. En relación con este párrafo, a efectos aclaratorios, se hace constar que debe entenderse para el caso de que la Universidad nos mande más de una solicitud.

Quinta.- Prevalencia de la presente Adenda.

En el caso de existir discrepancia entre lo regulado en el Convenio suscrito entre la Sindicatura de Comptes y la UJI y la Adenda, prevalecerá lo regulado en la presente Adenda.

Valencia. 14 de enero de 2014

SÍNDIC MAJOR DE LA SINDICATURA DE COMPTES	**RECTOR DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ**
Rafael Vicente Querol	Vicent Climent Jordà